

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE HOSPITAL DEL
SALVADOR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1804

SANTIAGO, 13 DE AGOSTO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; la Resolución Exenta N°01928 de 13 de julio de 2026, que designa Director Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en relación con la Resolución Exenta N°3460 de 20 de diciembre de 2019, que fija el orden de subrogancia del Decano de la Facultad de Medicina; la Resolución Exenta N°1611 de 11 de noviembre de 2021, que fija el orden de subrogancia del Vicedecano de la Facultad de Medicina; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°1261, de 2021, que delega facultades que indica en Decanos (as) de la Universidad de Chile, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Universitario N°0024946, de 2022; lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el Decreto Universitario N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de educación continua, suscrito el 29 de julio de 2026, entre el Hospital del Salvador y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

HOSPITAL DEL SALVADOR

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 29 de julio de 2026, entre el **HOSPITAL DEL SALVADOR**, persona jurídica de derecho público, RUT **N°61.608.406-2**, representado por su Director, Dr. Jorge Zajjur Castro, cédula nacional de identidad N°10.031.365-0, ambos domiciliados en Avenida Salvador N°364, comuna de Providencia, y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, en adelante "Universidad", se ha acordado celebrar un convenio de colaboración que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Hospital del Salvador es un organismo estatal, funcionalmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del

Ministerio de Salud, al director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, tienen como propósito contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

SEGUNDA: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Hospital del Salvador ha dispuesto capacitar a funcionarios para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales y, en consecuencia, encomienda a la Universidad de Chile la ejecución y desarrollo del curso de capacitación que se detalla:

Descripción del curso	Cupos	Valor por cupo	valor total	Modalidad
Curso “Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos”	20	\$200.000.-	\$4.000.000.-	-Horas Totales: 23 horas Cronológicas (20 horas asincrónicas, 3 horas jornada presencial) <u>Módulo 1:</u> -2 Clases asincrónicas (30 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa: (asincrónica) <u>Módulo 2:</u> -2 Clases asincrónicas (30 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa: (asincrónica) <u>Módulo 3:</u> -2 Clases asincrónicas (30 min. c/u) -Trabajo autónomo (120 min.) -Evaluación Formativa: (asincrónica) <u>Módulo 4:</u> -3 Clases asincrónicas (30 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa: (asincrónica) <u>Módulo 5:</u>

				-3 Clases asincrónicas (30 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa: (asincrónica) Módulo 6: -2 Clases asincrónicas (30 min. c/u) -Trabajo autónomo (60 min.) -Evaluación Formativa: (asincrónica) Jornada Presencial: -Jornada de 3 horas, a efectuarse en espacio determinado por la Universidad.
--	--	--	--	---

La actividad antes descrita comprende para la jornada presencial al finalizar el curso, la entrega de certificados.

TERCERA: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de la actividad detallada en la cláusula segunda, iniciando **como máximo durante el mes de agosto del presente año**, y deberá contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del curso, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

CUARTA: El curso de capacitación a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se encuentra detallado en la cláusula segunda e incluye docencia y plataforma educativa institucional, reconociendo a la Universidad como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

El Hospital del Salvador se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados a los programas materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del curso, y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que aceptan los postulantes al programa.

QUINTA: El valor total del curso será la suma de **\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)**, que el Hospital del Salvador se obliga a pagar a la Universidad.

Para efectuar el pago, se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- La Universidad enviará al Hospital del Salvador un informe final detallado del servicio de capacitación otorgado, incluyendo la lista de participantes con sus respectivas calificaciones finales, encuesta de satisfacción y observaciones realizadas sobre el proceso de capacitación.
 - Una vez validado lo anterior por el referente técnico de la Unidad de Capacitación del Hospital del Salvador, éste emitirá orden de compra a través del portal de compras públicas, cuyo plazo de revisión no podrá exceder los 30 días
- Con la orden de compra emitida por el Hospital del Salvador, la Universidad procederá a aceptarla y a emitir la factura, la cual se realizará en formato electrónico a través del sitio del Servicio de Impuestos

Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Hospital del Salvador, RUT N°61.608.406-2, domiciliado en Avenida Salvador N°364, comuna de Providencia. El pago a la Universidad será realizado en 1 cuota una vez finalizado el programa y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El pago será a los 30 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de la "**Universidad de Chile**", RUT N°60.910.000-1. El Pago deberá ser informado enviando copia del depósito vía correo electrónico a la señorita Catalina Duarte Moriz, analista de cobranza de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, correo electrónico catalinaduarte@fred.uchile.cl, con copia al correo electrónico cursosoriente@gmail.com, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTA: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Hospital del Salvador un **informe académico** con el resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo y de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, con un plazo máximo de envío de 5 días a contar de la fecha de término del programa.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, la Universidad emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredite la participación, con fecha de ejecución, número total de horas pedagógicas y nota de aprobación.

La Certificación del programa será mediante Certificación del Departamento de Medicina Interna de la Facultad de Medicina Universidad de Chile, campus Oriente. Los certificados legalmente firmados serán entregados personalmente a los participantes y al referente técnico de la Unidad de Capacitación del Hospital del Salvador. El plazo máximo de entrega de los certificados será de 2 semanas a contar de la fecha oficial del pago de la factura. Harán excepción a este plazo las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos, se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica en el programa.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio y para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula quinta del presente convenio. Se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVA: El Hospital del Salvador otorgará a los profesionales los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del curso, luego por el referente técnico de Capacitación del Hospital del Salvador, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del curso, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Esta posibilidad podrá ser utilizada por otro profesional del hospital, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Hospital del Salvador respecto de su obligación de pago establecida en el presente contrato.

NOVENA: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la Ley N°19.886 los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de Hospital del Salvador, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

UNDÉCIMA. DÉCIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES. Para la correcta coordinación y ejecución del convenio, se definen las siguientes contrapartes:

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE: **Rosa Alcayaga Droguett**, ralcayaga@uchile.cl

HOSPITAL DEL SALVADOR: Isabel Rojas Correa, Jefatura Unidad de Capacitación, iroias@hsalvador.cl

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y el otro en poder del Hospital del Salvador.

DÉCIMA QUINTA: La personería del **Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/181/2026, del 02 de julio de 2026, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería del director del Hospital del Salvador, **Dr. Jorge Zajjur Castro**, para actuar en su representación emana de **la Resolución Exenta RA 444/96/25 del 14 de febrero del año 2025, dictada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.**

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del presupuesto universitario vigente.
2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL
VICEDECANA (S)

DR. LEANDRO CARREÑO MÁRQUEZ
DECANO (S)